JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Seis de septiembre de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 **007 2023 00870** 00
Temas y subtemas	INADMITE DEMANDA

Estudio de la demanda para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente demanda de trámite ejecutivo promovida por FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., en contra de JHON ALVARO PELÁEZ MEZA, observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por lo que se:

1. INDICARÁ bajo la gravedad del juramento y de conformidad con la Ley 2213 de 2022, que el título valor original reposa bajo su custodia y se encuentra a disposición del Despacho cuando este lo requiera.

2. APORTARÁ certificación de vigencia de los poderes especiales otorgados mediante escrituras N° 1930 del 14 de diciembre de 2021 y 1453 del 11 de mayo de 2023.

3. ALLEGARÁ Constancia que dé cuenta que el poder otorgado en el escrito de la demandada a los abogados KAREN VANESSA PARRA DÍAZ, CAMILA ALEJANDRA SALGUERO ALFONSO, EDGAR MOYA HERRERA, fue debidamente otorgado por la representante legal de la sociedad poderdante, para lo cual aportara poder debidamente autenticado o constancia que permita verificar que fue remitido desde el correo electrónico inscrito para recibir notificaciones judiciales. Lo anterior atendiendo que la representante legal de la sociedad poderdante no firma el escrito y tampoco se allegó constancia de su remisión desde el correo electrónico inscrito.

4. APORTARÁ certificación que acredite que la persona que realizo el endosó, esto es, LILIANA ALVEAR ROMERO Y GABRIEL ANDRÉS CARDONA

ALGARRA, estaban facultadas para tal fin, el cual debe haber sido expedido con una antelación no superior a un (1) mes.

5. ALLEGARÁ certificado de existencia y representación legal de la entidad de la entidad demandante PATRIMONIO AUTÓNOMO FC ADEMANTINE y de COLPATRIA MULTIBANCA S.A, atendiendo que participo en la cadena de endoso, el cual debe haber sido expedido con una antelación no superior a un (1) mes.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo promovida por **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A**, en contra de JHON ALVARO PELÁEZ MEZA**,** conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días al actor, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESE[i]

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 147** hoy **7 de septiembre de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18898fbafd2ff4a6c26a102113f77550c3f917a33bf8be0b8f503ef6f7353557**

Documento generado en 06/09/2023 11:56:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica